

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2020-000558-00.
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: SERVICIOS & BIENES
INTERNACIONALES INMOBILIARIOS SAS
EJECUTADO: INNOVA SERVIICOS ESPECIALIZADOS
SAS Y OTROS.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibídem*, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Servicios & Bienes Internacionales Inmobiliarios S.A.S** contra **Innova Servicios Especializados S.A.S, Elmer Andrés Triviño Olmos, Mauricio Ruiz Ortiz y Diana Carolina Sánchez Bernal** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$40.460.734 por concepto capital de los cánones de arrendamiento causados y no pagados –que incluyen IVA-, correspondientes al período del 15 de diciembre de 2019 al 14 de septiembre de 2020; con base en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre cada canon que compone el capital del numeral anterior, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999; liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de

exigibilidad de cada uno de ellos, según la relación de vencimientos y cuantía del escrito de demanda¹ y hasta cuando se efectúe su pago.

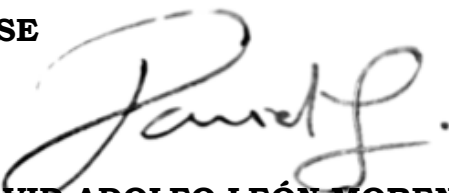
3. \$13.965.597 por concepto de la cláusula penal pactada contenida en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículo 290 a 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los artículo 431 y 442 del Código General del Proceso, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce al abogado Bladimir López Hernández como apoderado judicial de la parte demandante y en calidad de abogada suplente María Isabel Escobar Mejía en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

(2)

Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria
--

¹ Vencimientos de 9 cánones de arrendamiento reclamados: 14 de enero de 2020, 14 de febrero de 2020, 14 de marzo de 2020, 14 de abril de 2020, 14 de mayo de 2020, 14 de junio de 2020, 14 de julio de 2020, 14 de agosto de 2020, 14 de septiembre de 2020.